

7.533

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Modifícase el Artículo 48º, inciso k) (licencia por examen) de la Ley Nº 3.870, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 48º.- Inc.k) Licencia por examen: Corresponderá licencia hasta treinta y cinco (35) días hábiles anuales para el Nivel Superior y Universitario y de veintiocho (28) días corridos anuales para el Tercer Nivel de la Educación General Básica (E.G.B.3), y Nivel Polimodal, al agente que deba rendir exámenes finales en Establecimientos Educativos oficiales, adscriptos y/o incorporados, nacionales o provinciales.

Esta licencia podrá ser fraccionada por el agente en períodos que no deberán ser mayores de quince (15) días ni menores de tres (3) días.

Cuando el agente tuviere que rendir las últimas dos (2) materias o la Tesis Final de la carrera de Nivel Superior o Universitario, se le concederá, por única vez, diez (10) días hábiles adicionales de licencia especial".-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 118º Período Legislativo, a veintiún días del mes de agosto del año dos mil tres. Proyecto presentado por el diputado **CLAUDIO NICOLAS SAUL.-**

L E Y Nº 7.533.-

FIRMADO:

**ROLANDO ROCIER BUSTO - VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO